

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se les lleve un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios tendrán de conservar los Boletines esbozados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse en el año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestrales o a quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mismo, admitiéndose solo recibos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oportunamente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Las inserciones a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines de fechas de 20 y 22 de diciembre de dicho año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en el número de este Boletín se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron las señas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15 de abril de 1917)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: La Junta Central de Subsistencias, con fecha 3 del corriente, ha elevado a este Ministerio el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr: Esta Junta de mi presidencia, después de estudiar detenidamente el problema del abaratamiento de los artículos de primera necesidad y primeras materias, teniendo en cuenta el Reglamento para la aplicación de la ley de Subsistencias, procediendo en forma gradual y progresiva para conseguir tales fines, establecido por el orden que se expresa, la tasa, la incautación, la distribución y la restricción del consumo dictando reglas de carácter general, pero sin ser férreas, como no podía hacerlo, a las más dificultades y dudas que en cada caso concreto pudieran presentarse en la práctica, consultando uno de las más importantes la que se refiere a la diferente condición de las diversas regiones y su distinta situación, por lo que respecta a este problema, ya que unas son eminentemente productoras y otras exclusivamente consumidoras, ofreciendo el abastecimiento, entre las de una y otra clase, particularidades varias, nacidas de que los stocks en unas son abundantes y aun excesivos, y en otras existe positivo déficit, no fijando ni la Ley ni el Reglamento la forma de proceder en estos casos, acordó, en sesión celebrada en el día de ayer, proponer al Gobierno de S. M., en previsión de las reclamaciones que sobre el particu-

lar pudieran formularse, la adopción de las siguientes medidas:

1.º Conocido el inventario general que ha de practicarse, la Junta local, constituida en la forma que determina el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley de Subsistencias, elevará a la Junta Central, previamente informada por la provincial, una relación en la que conste la cantidad en unidades métricas de las existencias inventariadas y el cálculo de unidades de igual clase que se considere preciso para el consumo local en un período de un año desde la fecha del inventario.

2.º Para formar el cálculo de consumo a que se refiere el número anterior, se tendrán presentes las reglas siguientes:

- A) La población de hecho.
- B) Los aumentos periódicos ordinarios por fiestas, ferias o mercados, sin que pueda exceder en todo el año de un 25 por 100 del censo de población de hecho.
- C) Los aumentos producidos por flotantes y residentes temporales, sin que puedan exceder de un 10 por 100 del último censo oficial de hecho.
- D) La población de los internados o asilados en los establecimientos de enseñanza o beneficencia, sin que pueda exceder del 1 por 100 de la oficial de hecho.
- E) El censo pecuario municipal aumentado en un 25 por 100 de sus cifras efectivas.

La Junta Central, conocidos los anteriores resultados, resolverá el tanto por ciento de las mercancías existentes en cada localidad que no quede afecto a las necesidades del consumo en cada pueblo, y las Juntas locales notificarán a cada propietario el prorrateo practicado para que ajusten al mismo sus operaciones.

Mientras por el Gobierno no se disponga la distribución de los mantenimientos, los tenedores de las existencias se hallen en libertad de disponer, dando cuenta al Ayuntamiento, de la parte de los mismos que no esté afecto a las necesidades del consumo local.

En ningún caso, si las Autoridades ni las Corporaciones podrán impedir que salgan del término municipal

del territorio de la provincia, las mercancías consideradas como excedentes de su consumo, siempre que vayan acompañadas de las correspondientes guías.

Cuando el Gobierno, a propuesta de la Junta Central, acuerde proceder a la distribución de las subsistencias alimenticias y primeras materias, se procederá en la forma que determina el capítulo IV del Reglamento.

Las disposiciones anteriores no afectan a lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes, 70 y los que le suceden del Reglamento sobre las incautaciones de carácter local y la restricción del consumo.

3.º Se encarece muy principalmente a las Autoridades y particularmente, por tratarse de medidas de disciplina social, que cada día debe ser más severo para todos el cumplimiento del art. 78 del Reglamento de la ley de Subsistencias, denunciando a los Jueces, Tribunales y funcionarios del Ministerio Fiscal, los delitos y faltas que caigan bajo la acción del Código Penal.

Lo que, cumpliendo el acuerdo en cuestión, me honro en comunicar a V. E. a los efectos que procedan.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1916.—
Alba.

Señor Presidente del Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias.

(Gaceta del día 10 de diciembre de 1916)

Gobierno civil de la provincia

SECRETARÍA Negociado de emigraciones Circular

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, prevengo a los Alcaldes de esta provincia que cuando verifiquen la inscripción de algún súbdito de Inglaterra, residente en España, con arreglo al Real decreto de 12 de marzo próximo pa-

sado, se recomiende al interesado la conveniencia de inscribirse asimismo en el Consulado inglés respectivo, por haberlo interesado el Excelentísimo Sr. Ministro de Estado a petición del Sr. Embajador de la Gran Bretaña.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 12 de abril de 1917.
El Gobernador,
Victoriano Bailestero

Trabajos Topográficos

CENTRO DIRECTIVO DE LA PROVINCIA DE LEÓN Circular

Habiéndose dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico que se dé comienzo en esta provincia a los trabajos geográfico-topográficos de campo, para cumplir con lo dispuesto en la Ley, para la publicación del Mapa, de 50 de septiembre de 1870, y la de 23 de marzo de 1906, sobre la formación del Catastro parcelario de España, lo comunico a los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, para que presten a todos los funcionarios encargados de su ejecución, cuantos auxilios se les reclamen para el mejor desempeño de sus obligaciones; debiendo asimismo prevenirles tomen las disposiciones que estimen más convenientes para que por el vecindario de las ciudades, villas y lugares en donde se han de realizar los mencionados trabajos, se respeten los mojones, banderolas y señales que han de establecerse; haciéndoles saber las penalidades que las Leyes vigentes establecen para los contraventores de estas disposiciones; y a fin de que las Autoridades de los pueblos por donde han de empezar los trabajos, cumplan con toda urgencia las obligaciones que la presente circular les impone, se publica a continuación el cuadro de distribución del personal y de los trabajos que se han de comenzar.

León 13 de abril de 1917.
El Gobernador,
Victoriano Bailestero

PROVINCIA DE LEÓN

PERSONAL DEL CENTRO DIRECTIVO

JEFE: Ingeniero Geógrafo I.º, D. Mariano Saiz

AUXILIARES: Topógrafos Auxiliares de Geografía: Mayor, D. Leovigildo Calzado, t.º, D. Emilio Gómez de Salazar, y I.º, D. Fernando Sánchez Lozano

Número de las Brigadas	Ingenieros Geógrafos, Jefes de Brigada	Topógrafos, Auxiliares de Geografía	Clase de trabajo	TÉRMINOS MUNICIPALES
1.ª	2.º, D. Miguel Sáez.	2.º, D. Gustavo de Heredia. 2.º, D. Leandro López. 2.º, D. Antonio Arenas. 3.º, D. Virgilio Isa.	Mapa.	Valencia de Don Juan, Pajares de los Oteros, Gusendos de los Oteros, Fresno de la Vega, Cubillas de los Oteros, Cabrerros del Río, Villacé, Valdevimbre, Ardón, Corvillo de los Oteros, Santos Morias, Campo de Villavieja y Villanueva de las Manzanas.
2.ª	1.º, D. Manuel García Martínez.	2.º, D. Carlos Fernández Rofenilla. 2.º, D. Emilio Alfaro. 3.º, D. Rafael Franco y Coloma. 3.º, D. Félix Muñoz.	Mapa.	Destriana, Castrillo de la Valduerna, Riego de la Vega, Santa María de la Isla, San Cristóbal de la Polantera, Soto de la Vega, Villazala, Pobladora de Peleayo García, Legunadaga, Santa María del Páramo, Urdiales del Páramo, Berclanos del Páramo, San Pedro de Berclanos y Bustillo del Páramo.

PESAS Y MEDIDAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil, y de conformidad con lo prescrito en el art. 64 del Reglamento vigente, se procederá a la contrastación y marca periódica de las pesas, medidas e instrumentos de pesar, en los Ayuntamientos, días y horas que a continuación se expresan:

Llamas de la Ribera, día 25 abril, dos tarde.

Corrizo, 24 de id., nueva mañana.

Turcia, 24 de id., tres tarde.

Santa Marina del Rey, 25 de id., diez mañana.

Benavides, 25 de id., dos tarde.

Villeros de Orbigo, 26 de id., nueva mañana.

Hospital de Orbigo, 26 de id., tres tarde.

Villarejo de Orbigo, 27 de id., ocho mañana.

San Justo de la Vega, 27 de id., cuatro tarde.

Villamejil, 28 de id., nueve mañana.

Quintana del Castillo, 28 de id., tres tarde.

Villagatón, 29 de id., ocho mañana.

Migaz de Cepeda, 29 de id., dos tarde.

Villablazo, 30 de id., nueve mañana.

Brazuelo, 30 de id., cuatro tarde.

Castrillo de los Polvazares, día 1.º de mayo, nueva mañana.

Santa Colomba de Somoza, 1.º de id., tres tarde.

Rabanal del Camino, 2 de id., nueva mañana.

Lucillo, 2 de id., dos tarde.

Luyego, 2 de id., cinco id.

E.º Val de San Lorenzo, 3 de id., nueve mañana.

Valderray, 3 de id., tres tarde.

Santiago Millas, 4 de id., ocho mañana.

Castrillo de la Valduerna, 4 de idem, once id.

Destriana, 4 de id., tres tarde.

Villamontán de la Valduerna, 5 de idem, nueve mañana.

Santa Elena de Jamuz, 6 de id., diez id.

Quintana del Marco, 6 de id., cuatro tarde.

Alfaja de los Melones, 7 de id., nueva mañana.

San Esteban de Nogales, 7 de id., cuatro tarde.

Castrocalbón, 8 de mayo, nueva mañana.

Quintana y Congosto, 8 de id., tres tarde.

Castrocontrigo, 9 de id., diez mañana.

Truchas, 10 de id., diez id.

Se ruega a los señores Alcaldes lo hagan saber al vecindario y cumplan lo dispuesto en el art. 66 del citado Reglamento.

León 14 de abril de 1917.—El Ingeniero Fiel Contraste, José M. Camps.

OPICINAS DE HACIENDA

**ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Comisión de evaluación Anuncio

Por el presente quedan apercibidos los contribuyentes del Ayuntamiento de esta ciudad, para que antes del día 30 del actual, presenten en esta oficina los documentos de altas y bajas que por el concepto de rústica y pecuaria, hayan de sufrir alteración para el próximo año.

León 12 de abril de 1917.—El Administrador, Marcelino Mazo.

MINAS

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Francisco Blanco, vecino de La Robla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de marzo, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Luchana*, sita en el paraje La Juncar, término de Hueras, Ayuntamiento de Pola de Gordón. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida una calicata vieja, reforzada con madera, que exista en una tierra de Ecequiel González, vecino de Hueras, y de él se medirá 100 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 500 al E., la 2.ª; de ésta 200 al S., la 3.ª; de ésta 1.000 al O., la 4.ª;

de ésta 200 al N., la 5.ª, y de ésta con 500 al E., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.485. León 12 de abril de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Avelino Méndez, vecino de Sobradelo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 27 del mes de marzo a las once y quince, una solicitud de registro pidiendo 88 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ignacia*, sita en el término de Villar de las Traviesas, Ayuntamiento de Toranzo. Hace la designación de las citadas 88 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el mismo del registro «Regilla», número 5.350, o sea el ángulo más al Sur del prado de Francisco González, vecino de Villar de las Traviesas, que linda por el Sur con la reguera de la laguna, y de él se medirá 190 metros al O., colocando una estaca auxiliar; de ésta 500 al SE., la 1.ª; de ésta 500 al SO., la 2.ª; de ésta 500 al NO., la 3.ª; de ésta 100 al SO., la 4.ª; de ésta 900 al SE., la 5.ª; de ésta 300 al SO., la 6.ª; de ésta 800 al NO., la 7.ª; de ésta 100 al NE., la 8.ª; de ésta 1.100 al NO., la 9.ª; de ésta 500 al NE., la 10; de ésta 500 al SE., la 11; de ésta 700 al NE., la 12; de ésta 200 al SE., la 13; de ésta 400 al SO., la 14, y de ésta con 100 al SE., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.487. León 12 de abril de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Nicanor López, vecino de León, en representación de D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de marzo, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Amistad 2.ª*, sita en término de Soto de Valderrueda, Ayuntamiento de Valderrueda, y linda por el SO. con la mina «Amistad», núm. 4.459. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la estaca 4.ª de la mina «Amistad», núm. 4.459, y de él se medirá 700 metros al O. 30º 40' N., colocando la 1.ª estaca sobre la 3.ª de la citada mina «Amistad»; de ésta 300 al N. 50º 40' E., la 2.ª; de ésta 100 al E. 30º 40' S., la 3.ª; de ésta 100 al S. 30º 40' O., la 4.ª; de ésta 300 al E. 30º 40' S., la 5.ª; de ésta 100 al E. 30º 40' O., la 6.ª; de ésta 300 al E. 30º 40' S., la 7.ª, y de ésta con 100 al S. 30º 40' O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.500. León 12 de abril de 1917.—*J. Revilla.*

Relación de los títulos de propiedad expedidos con esta fecha por el Sr. Gobernador civil

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Representante en León
4.852	Tomasín.....	Cobre...	14	Boñar.....	Pedro Gómez.....	León.....	Nicanor López.
4.865	Ampliación a Tres Amigos.....	Hulla....	22	Albares.....	Vicente González Prieto.....	La Bañeza	No tiene.
4.992	Antracitas de Castropodame.....	"	10	"	José Castro Daus.....	La Coruña	"
4.969	Balbuena.....	"	16	"	Apolinar Balbuena.....	Noreña.....	"
4.994	Jesusa.....	"	4	"	Balbino Prieto González.....	Bembibre.....	"
4.962	Avelina 2.ª.....	"	84	Bembibre.....	Marcellano González Prieto.....	"	"
4.997	Julita.....	"	45	"	Avelino Méndez.....	Sobrado.....	"
4.981	La Morena.....	"	18	"	Antonio Alvarez Vega.....	Losada.....	"
4.724	Veneros núm. 1.....	"	119	Boñar.....	Lamberto Benito del Valle.....	Bilbao.....	"
4.725	Veneros núm. 2.....	"	68	"	"	"	"
4.845	Veneros núm. 5.....	"	135	"	"	"	"
4.868	Manolo.....	"	230	Cabrillanes.....	Pedro Gómez.....	León.....	Nicanor López.
4.901	Manolo 2.ª.....	"	105	"	"	"	"
4.884	Marcelino 2.ª.....	"	285	"	Marcelino Suárez González.....	Barco de Valdeorras	Angel Alvarez.
4.811	Cuarta demasia a Julia y Teresa.....	"	8.4220	"	Bernardo Zapico Menéndez.....	Santa Lucía.....	No tiene.
4.819	4.ª demasia a Nueva Julia.....	"	11.0644	"	"	"	"
4.815	Quinta demasia a Julia y Teresa.....	"	10.7840	"	"	"	"
4.820	5.ª demasia a Nueva Julia.....	"	8.6890	"	"	"	"
4.817	2.ª demasia a Nueva Julia.....	"	10.47573	"	"	"	"
4.826	6.ª demasia a Nueva Julia.....	"	15	"	"	"	"
4.818	3.ª demasia a Nueva Julia.....	"	14.41885	"	"	"	"
4.888	Ampliación a Luisa.....	"	54	Carrocana.....	"	"	"
4.676	Isidro 7.ª.....	"	20	"	Isidro Castilla Fernández.....	Pola de Gordón...	"
4.893	La Roza.....	"	20	"	Agustín Díez Morán.....	Otero de las Dueñas	"
4.857	3.ª demasia a Carmen.....	"	4.47	"	Compañía Carbonífera de La Magdalena.....	Bilbao.....	Pedro Gómez.
4.995	Antracitas de Castropodame.....	"	17	Castropodame.....	José Castro Daus.....	La Coruña	No tiene.
4.983	Justa.....	"	18	Cistierna.....	Alejandro Pison Quintana.....	Valmaseda (Vizy.)	Arturo Fraile.
4.989	Sofía.....	"	8	"	Miguel Lasso Sánchez.....	Cistierna.....	No tiene.
5.029	Marcelino 4.ª.....	"	48	Poigoso de la Ribera.....	Marcelino Suárez González.....	Barco de Valdeorras	Angel Alvarez.
5.035	Marcelino 5.ª.....	"	35	"	"	"	"
4.965	Avelina 5.ª.....	"	49	Igüeña.....	Avelino Méndez.....	Sobrado.....	No tiene.
4.948	La Esmeralda.....	"	85	"	Encarnación Plomo.....	León.....	"
4.949	La Perla.....	"	87	"	Marcelino Suárez González.....	Barco de Valdeorras	Angel Alvarez.
4.950	Los Cinco Anillos.....	"	30	"	Domingo Alvarez Alonso.....	Brañuelas.....	No tiene.
4.947	Marcelino 5.ª.....	"	112	"	Marcelino Suárez González.....	Barco de Valdeorras	Angel Alvarez.
5.055	Marcelino 6.ª.....	"	207	"	"	"	"
4.842	José.....	"	20	Lillo.....	José Mateo Alonso.....	Riño.....	No tiene.
4.959	Mariano primera.....	"	100	"	Vicente Crecente González.....	León.....	Genaro Fernández.
4.968	Sis.....	"	185	Páramo del S.l.....	Pedro Pardo.....	"	No tiene.
4.815	Abundante segunda.....	"	8	Pedros del Rey.....	Antonio Balbuena Gutiérrez.....	Madrid.....	"
4.911	Ampliación a Josefa.....	"	9	Pola de Gordón.....	Juan Bugas Arias.....	Santa Lucía	"
4.882	Muroja.....	"	55	Prioro.....	Jesús Carón Hurtado.....	Cistierna.....	"
4.908	Bestriz.....	"	19	Renedo de Valdetuejar.....	Francisco Gutiérrez Suárez.....	Barruelo (Palencia)	"
4.920	Rosa.....	"	10	"	Genaro Fernández.....	León.....	"
4.909	Sihara.....	"	20	"	Francisco Gutiérrez Suárez.....	Barruelo (Palencia)	"
4.798	Hombin del Puerto.....	"	21	San Emiliano.....	Manuel Vázquez Valdés.....	Piedrafita.....	"
4.894	María.....	"	80	Santa María de Ordás.....	Miguel D. G. Canseco.....	León.....	"
4.939	Fiorinda.....	"	12	Soto y Amio.....	Jesús Suárez Cabadas.....	Garaño.....	"
4.842	Julia.....	"	24	Toreno.....	Venancio Garcia del Rio.....	Ponferrada	"
4.991	Petra.....	"	81	"	Francisco Alonso Villaverde.....	Bembibre.....	"
4.923	Culebrín.....	"	17	Valdepiélagos.....	Juan del Valle Prieto.....	Avilés.....	"
4.924	Ampliación a Amparo.....	"	15	Valdevedra.....	Felipe Peredo Mier.....	León.....	"
4.978	Ampliación a Nuestra Señora del Carmen.....	"	20	"	"	"	"
4.830	Carmina.....	"	24	"	Alfredo García San Pedro.....	Puente Almuey.....	"
4.892	María.....	"	22	"	Vicente Crecente.....	León.....	Genaro Fernández.
4.954	Nuestra Señora del Carmen.....	"	20	"	Felipe Peredo Mier.....	"	No tiene.
4.810	Ampliación a Julia y Teresa.....	"	9	Villabillino.....	Bernardo Zapico Menéndez.....	Santa Lucía.....	"
4.809	Ampliación a Petronila.....	"	4	"	"	"	"
4.875	La Buitriza.....	"	56	"	Alfredo Gómez Velasco.....	Villagar.....	"
4.908	Manolo 3.ª.....	"	521	"	Pedro Gómez.....	León.....	Nicanor López.
4.907	Manolo 4.ª.....	"	284	"	"	"	"
4.858	Segunda Julia y Teresa.....	"	170	"	Graciano Sela.....	Oviedo.....	Pedro Gómez.
4.851	Tecón.....	"	366	"	Luis Arias Rodríguez.....	León.....	No tiene.
4.814	Primera demasia a Julia y Teresa.....	"	24	"	Bernardo Zapico Menéndez.....	Santa Lucía.....	"
4.816	1.ª demasia a Nueva Julia.....	"	9.4450	"	"	"	"
4.822	1.ª demasia a Nueva Teresa.....	"	12	"	"	"	"
4.825	2.ª demasia a Nueva Teresa.....	"	11.4532	"	"	"	"
4.823	2.ª demasia a Petronila.....	"	7.1884	"	"	"	"
4.827	7.ª demasia a Julia y Teresa.....	"	7.64	"	"	"	"
4.812	Tercera demasia a Julia y Teresa.....	"	14	"	"	"	"
4.821	Tercera demasia a Nueva Teresa.....	"	7.8438	"	"	"	"
4.936	La Herrera.....	"	48	Villagatón.....	Cesilio Herrero Collantes	Benavente.....	"

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

REPARTIMIENTO CARCELARIO para el año de 1917, formado por la Junta de partido

AYUNTAMIENTOS	Base del repartimiento a contingente provincial	Contingente carcelario que corresponde a los Ayuntamientos	Cantidades que deben satisfacer al trimestre los Ayuntamientos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas Cts.
Astorga.....	12.452	1.319	329 75
Benavides.....	5.091	527	131 75
Braveo.....	2.942	304	46 »
Carizo.....	2.722	281	70 25
Castiello de los Polvazares..	1.635	168	42 »
Hospital de Orbigo.....	2.306	237	59 25
Lucillo.....	2.190	226	56 50
Luyego.....	2.752	285	71 25
Llamas de la Ribera.....	3.274	338	84 50
Magaz de Cepeda.....	1.254	127	31 75
Quintana del Castillo.....	2.215	229	57 25
Rabanal del Camino.....	2.858	292	75 »
San Justo de la Vega.....	4.203	435	108 75
Santa Colomba de Somoza..	3.254	336	84 »
Santa Marina del Rey.....	4.575	473	118 25
Santogomillas.....	2.445	252	63 »
Truchas.....	3.771	391	97 75
Turcia.....	3.417	355	89 25
Valderrrey.....	3.544	366	91 50
Val de San Lorenzo.....	2.513	259	64 75
Villegatón.....	2.178	224	56 »
Villamejil.....	1.826	187	46 75
Villaciampo.....	2.218	228	57 »
Villarejo.....	5.604	580	145 »
Villares de Orbigo.....	3.911	404	101 »
Totales.....	85.122	8.821	2.205 25.

Astorga 6 de marzo de 1917.—El Alcalde, Rodrigo M. Gómez.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Con esta fecha se ha presentado Fidel Canedo, vecino de Valtuille de Arriba, manifestando que el día 9 del corriente ha desaparecido de esta villa un buey, cerrado, pelo castaño oscuro, con una nube en el ojo derecho, herrado de un callo de la mano derecha, con las setas levantadas. Caso de ser habido, se dará conocimiento a esta Alcaldía para hacer entrega a su dueño.

Cacabelos 11 de abril de 1917.—
El Alcalde: P. O., Hermógenes D. Quijano, Secretario.

Para que la Junta pericial en cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbana, ambos del año de 1918, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que poseen o administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidos.

Boca de Húrgano
Campo de Villavidel
Cea

Crémenes
Destriena
Fresno de la Vega
Fuentes de Carbajal
Gordaliza del Pino
Llamos de la Ribera
Pobladora de Pelayo García
Rencedo de Valdevejar
Rieño
Santa Colomba de Curucón

Santa Cristina de Valmadruga
Santa María del Páramo
Santigo Millas
Soto de la Vega
Valdefuentes del Páramo
Valderrueda
Vega de Infanzones
Villascé
Villadengos
Villasabariego

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Se hace saber por el presente, que terminada la confección del déficit del presupuesto correspondiente al año de la fecha, se halla expuesto en esta Secretaría paraoir reclamaciones por el término de ocho días; pasados los cuales no será admitida ninguna.

Camponaraya 7 de abril de 1917.
El Alcalde, Gabriel Garnelo.

Junta administrativa de Carracedelo

Se halla de manifiesto y expuesto al público por término de quince días, el presupuesto formado por esta Junta para atender a los gastos de fuentes y lavaderos, con el fin de que pueda ser examinado por los vecinos.

Carracedelo 8 de abril de 1917.—
El Presidente, Juan Arias.

ANUNCIO OFICIAL

Julio Llamas Prieto, Auxiliar de Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la cobranza de las contribuciones en el partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que instruyo por débitos de la contribución urbana, en el Ayuntamiento de Valdevejar, correspondiente a los años de 1914,

1915, 1916 y 1917, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Vistas las precedentes diligencias sin que el ejecutado se haya presentado a satisfacer sus débitos, que se expresan en la cabeza de este expediente, he acordado proceder a dicha subasta, que tendrá lugar en los sitios de costumbre, para estos años, el día 22 del actual, a las once, en el local de la Casa-Ayuntamiento, para lo cual ha de ser notificado el deudor por paleta duplicada, anunciando este acto por edictos en el Boletín Oficial y demás sitios de costumbre, con los particulares prevenidos en la vigente Instrucción.»

Lo que se anuncia al público por medio del presente, debiendo tener en cuenta las prescripciones legales siguientes:

1.ª Que los deudores y bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Venancio García, vecino de Valdevejar.—Una cueva, en Valdevejar, al Hilerero: linda derecha, Julián Sutil; izquierda, Bernardo Alonso, y espalda, carretera; valor para la subasta, 33,33 pesetas.

Petra González, vecina de Valdevejar.—Una casa, en Valdevejar, a Canal de Rozas: linda derecha y espalda, Miguel Álvarez; izquierda, Dionisio García; valor para la subasta, 88,68 pesetas.

Miguel Martínez, vecino de Villibañe.—Una casa, en Villibañe, a las Quintanas: linda derecha, Sotero Aparicio; izquierda y espalda, Alonso Llamas; valor para la subasta, 88,68 pesetas.

Nemesio Javarez González, vecino de Villibañe.—Una casa, en Villibañe, al camino real: linda derecha, calle de las Quintanas; izquierda y espalda, Víctor Malagón; valor para la subasta, 133,33 pesetas.

Otra casa, en dicho pueblo, al camino real: linda derecha, Víctor Malagón; izquierda, Manuel Ordás, y espalda, Victorio Trapote; valor para la subasta, 69,66 pesetas.

Gregorio San Millán, vecino de Vallejo.—Una casa, en Vallejo, a la calle del Prado: linda derecha, Rosendo Merino; izquierda, Pablo Casado, y espalda, Demetrio Casado; valor para la subasta, 133,33 pesetas.

Cipriano Franco Rey, vecino de Vallejo.—Una cueva, en Vallejo, al Ejido: linda derecha, calle; izquierda, Luis García, y espalda, Ejido; valor para la subasta, 78,06 pesetas.

Una casa, en Vallejo, a la calle del Sumidero: linda derecha, calle; izquierda, Luis García, y espalda, Anastasio Cabilles; valor para la subasta, 166,66 pesetas.

Mercedo Casado Casado, vecino de Palacios.—Una casa, en Palacios, a la calle del Ejido: linda derecha y espalda, Miguel Alonso; izquierda, Bonifacio Franco; valor para la subasta, 133,33 pesetas.

Narciso García Merino, vecino de Palacios.—Una casa, en Palacios, a la calle de la Cuesta: linda derecha, Francisco Febrero; izquierda, calle, y espalda, Pedro Álvarez Juan; valor para la subasta, 133,33 pesetas.

Dionisio Álvarez, vecino de Palacios.—Una casa, en Palacios, a la calle del Molino: linda derecha, herederos de Juan Álvarez; izquierda, Isidoro Morán, y espalda, Juan Álvarez; valor para la subasta, 133,33 pesetas.

Pedro Álvarez Juan, vecino de Palacios.—Una casa, en Palacios, a la calle del Molino: linda derecha, Narciso García; izquierda, Félix de los Herras, y espalda, calle del Corral; valor para la subasta, 133,33 pesetas.

Pedro Noval, vecino de Palacios.—Una casa, a la calle del Molino, en Palacios: linda derecha, Saturnino Barrero; izquierda, Teodosio Trapote, y espalda, huerta de la casa; valor para la subasta, 133,33 pesetas.

Bonifacio Franco, vecino de Palacios.—Una casa, en Palacios, a la calle del Canal: linda derecha, con el deudor; izquierda, Miguel Alonso, y espalda, Narciso Rey; valor para la subasta, 133,33 pesetas.

Otra casa, en dicho pueblo, a la calle de La Mata: linda derecha, Marcelo Casado; izquierda y espalda, Narciso Rey; valor para la subasta, 100 pesetas.

Vicente Ramos, vecino de Palacios.—Una cueva, en Palacios, a las del molino: linda derecha, Aurelio Morán; izquierda, Víctor Pelitero, y espalda, fincas particulares; valor para la subasta, 78,06 pesetas.

Margarita Álvarez o Alonso, vecina de Palacios.—Una cueva, en Palacios, a los corrales: linda derecha, Dionisio Álvarez; izquierda, Miguel Alonso, y espalda, fincas particulares; valor para la subasta, 33,33 pesetas.

Una casa, en dicho pueblo, a la calle del Viento: linda derecha, Francisco Febrero; izquierda, camino real, y espalda, calle del canal; valor para la subasta, 33,33 pesetas.

Antonio Trigel, vecino de Pobladora.—Una casa, en Pobladora, a los portales: linda derecha, calle; izquierda y espalda, Gregorio Pelitero; valor para la subasta, 88,68 pesetas.

Cristina Montoto, vecina de Fontecha.—Una casa, en Fontecha, a la calle de la Fuente: linda derecha, Santiago García; izquierda, Benito Pelitero, y espalda, fincas particulares; valor para la subasta, 100 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los deudores, a pesar de estar requeridos para ello, no han presentado los títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con la certificación del Sr. Registrador de la Propiedad, sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por no darse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro público.

Valdevejar a 7 de abril de 1917.—
Julio Llamas.—V.º E.º El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez.

Imp. de la Diputación Provincial